



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO SANTA BÁRBARA DE QUILICURA 2019

INTRODUCCIÓN

El **Colegio Santa Bárbara de Quilicura**, considera necesario y pertinente regirse por un Reglamento de Evaluación propio que resguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas de nuestro Proyecto Educativo, en concordancia con los decretos de evaluación N° 511 del 08 de mayo de 1997 de Educación General Básica, del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 para NM1 y NM2 (I° y II°) de Educación Media y el Decreto N° 83 del 06 de marzo del 2001 para NM3 y NM4 (III° y IV°) de Educación Media del Ministerio de Educación, que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos(as).

Este Reglamento permite, en último término, asegurar la continuidad ascendente de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

El reglamento consta de 5 títulos desarrollados en 19 Artículos.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II . DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

TÍTULO V. DE LAS PRUEBAS ESPECIALES

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica principalmente en nuestro cuerpo docente correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

La Dirección del establecimiento, de acuerdo al cumplimiento de sus funciones, decidirá previo al conocimiento y la opinión del Consejo de Profesores sobre aquellas materias relacionadas a:

Los procesos de Planificación, Evaluación, Promoción y determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula o en reuniones de apoderados y alumnos(as).

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Santa Bárbara de Quilicura, se considerará la normativa del Decreto N°511/97, el Decreto N°112/99 y el Decreto 83/01 del MINEDUC sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 3

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

ARTÍCULO N° 4

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica de enseñanza básica y de enseñanza media del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 5

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 /97, el Decreto N° 112 /99 y el Decreto 83 /01 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, Dirección y UTP del **Colegio Santa Bárbara**, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar la situación.

ARTÍCULO N° 6

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de Educación General Básica, Iº, IIº, IIIº y IVº de Educación Media, no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica, y de Educación Media, no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 /97 de Educación General Básica, el Decreto N°112 /99 y el Decreto N°83 /01 de Educación Media del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO N° 7

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 8

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

ARTÍCULO N° 9

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

9.1 Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo.

Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno(a) en forma integral, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

9.2 Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza aprendizaje.

Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), Jefe técnico, Dirección, apoderados, etc.

9.3 Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos(as).

9.4 Metaevaluación

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos con el fin de optimizarlos.

ARTÍCULO N° 10

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá los siguientes pasos:

10.1 Diagnóstico.

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

10.2 Pronóstico

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

10.3 Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante, esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

ARTÍCULO N° 11

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la intencionalidad de:

11.1 Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno(a).

11.2 Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los(as) alumnos(as).

11.3 Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los (as) alumnos (as), considerando las diferencias individuales.

ARTÍCULO N°12

La finalidad del proceso de evaluación será:

12.1 Para el profesor:

12.1.1 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.

12.1.2 Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

12.1.3 Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.

12.1.4 Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.

12.1.5 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.

12.1.6 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.

12.1.7 Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

12.2 Para el(la) alumno(a):

- 12.2.1 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso.
- 12.2.2 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- 12.2.3 Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- 12.2.4 Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

ARTÍCULO N°13

El Reglamento de Evaluación del Colegio **Santa Bárbara de Quilicura**, contiene las siguientes disposiciones:

13.1 Instancias de Evaluación

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa, y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).

13.1.1 Evaluación Inicial:

a) Definición

El Colegio Santa Bárbara de Quilicura, concibe la Evaluación Inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del(la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

b) Objetivos

La Evaluación Inicial tendrá como objetivos :

Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos, habilidades y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

Ubicar al (la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación Inicial.

c) Operacionalización de la Evaluación Inicial

El profesor desarrollará una evaluación inicial al comienzo del año escolar y después del período de reforzamiento, cuyo resultado corresponderá a la primera nota parcial del año, pudiéndose considerar la última Prueba de Nivel como diagnóstica (2º semestre año anterior), siempre y cuando considere destrezas habilidades y contenidos que sean requisitos para la unidad siguiente.

Las pruebas de inicio, deben ser elaboradas en conjunto por los distintos departamentos y aplicadas después del período de reforzamiento.

Es posible detectar dos situaciones a través de esta evaluación:

- 1.- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.
- 2.- Todos los alumnos, nuevos y antiguos, enfrentarán esta prueba inicial en similares condiciones, después del período de reforzamiento.

13.1.2 Evaluación Formativa o de Proceso:

a) Definición

El Colegio **Santa Bárbara de Quilicura** concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el(la) alumno(a) realiza, con el objeto de lograr la adquisición de conocimientos y destrezas dentro del proceso enseñanza aprendizaje.

b) Objetivos

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- ❖ Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- ❖ Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- ❖ Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

c) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos.

Esta se expresará en conceptos o calificaciones que deberán ser registrados y consignados en el cuaderno oficial personal del profesor.

13.1.3 Evaluación Acumulativa o Sumativa:

a) Definición

El Colegio **Santa Bárbara** concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

b) Objetivos

La Evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad :

- ❖ Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- ❖ Proporcionar antecedentes para la calificación de los (as) alumnos (as) y su promoción.

c) Operacionalización de la Evaluación Acumulativa o Sumativa.

- ❖ El número de calificaciones que se deberá colocar en cada período semestral como **mínimo** son 5, y como máximo 12, por cada asignatura, con una nota mínima mensual.
- ❖ Durante el semestre en todas las asignaturas debe haber una nota de trabajo de investigación.
- ❖ En cada evaluación escrita se debe incluir un ítem de comprensión lectora. (Desde 3º básico a 4º medio)
- ❖ Los Ensayos SIMCE serán evaluados con una nota formativa o de proceso.
- ❖ Los Ensayos PSU para IVº año medio serán evaluados con una nota formativa o de proceso.
- ❖ Anualmente, los alumnos realizarán una salida pedagógica por nivel, la que llevará una nota formativa o sumativa.
- ❖ Al término de cada semestre, los alumnos deberán rendir una evaluación integrativa, llamada **prueba de nivel** con un valor coeficiente dos, en todas las asignaturas, la que tendrá carácter sumativo.
- ❖ Esta prueba de nivel, se aplicará desde NB1 a NM4 al finalizar cada semestre, con excepción de IVº medio en el segundo semestre.

SITUACIONES ESPECIALES.

A. En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación programada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno(a) deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y/o Jefe de la Unidad Técnica del ciclo que corresponda, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0 y la exigencia de 60%.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

1. Si presenta certificado médico correspondiente al coordinador de ciclo quien se encargará de informar a UTP y profesor Jefe.
2. Si el apoderado se presenta personalmente al colegio fundamentando la inasistencia.
3. Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
4. Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el profesor jefe respectivo, en acuerdo con la Jefe de UTP.

B. Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

1. El alumno(a) tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en el horario establecido por el profesor de asignatura, profesor jefe o Unidad Técnica, en un plazo no mayor a una semana, considerándose la escala normal de calificaciones, de 2.0 a 7.0, y con la exigencia de 70%.

Para los alumnos de 5^o básico a IV^o medio, las pruebas sumativas atrasadas se rendirán los días miércoles a las 15:40 hrs.

Los trabajos prácticos del área Técnico Artística serán aplicadas por el profesor titular de la asignatura en el mismo horario mencionado anteriormente.

C. En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura o UTP.

D. En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando cualquier tipo de documento escrito, o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba.

Del mismo modo se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en los casos consignados en la letras **C y D** se dejará constancia en el Libro de clases y se informará por escrito al Jefe (a) de UTP y profesor jefe, y este último deberá citar al apoderado para tomar conocimiento de la situación e informarle además de la nueva fecha y hora para rendir una nueva evaluación, con los mismos contenidos, pero con exigencia de 70%.

E. Las evaluaciones entre 2.0 y 3.9, que correspondan al 20% del curso, o más, deberán ser justificadas e informadas a UTP por el profesor de la asignatura, **antes** de ser registradas en el libro de clases, con el fin de tomar en conjunto las medidas pedagógicas pertinentes ante dicha situación.

13.1.4 Evaluación Diferenciada:

a) Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada, aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que les dificultan su rendimiento académico.

b) Objetivos

- ❖ La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:
- ❖ Determinar el logro de los objetivos a evaluar.
- ❖ Dar atención y apoyo pedagógico especial a los alumnos que hayan sido diagnosticados por algún especialista, en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada.
- ❖ Lograr que todos(as) estos(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, y acompañarlos en todo su proceso de enseñanza-aprendizaje.

c) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada

El Colegio **Santa Bárbara**, establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular uno o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar sus dificultades.

Para lograr que se evalúe, en forma diferenciada, el apoderado deberá solicitarlo anualmente y por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica del colegio, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el (la) alumno(a). Se debe tener presente el informe del profesor jefe y/o de asignatura, la opinión técnica pedagógica de los especialistas del establecimiento. Con dichos antecedentes, el Director podrá o no autorizar la evaluación diferenciada de el (la) alumno(a). En caso de ser aceptada, se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando el trastorno del alumno.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas internos y/o externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán hasta fines del primer semestre, como máximo, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Será la Unidad Técnico Pedagógico, apoyada por la Psicóloga, quienes supervisen el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual deben llevar un registro oficial de cada caso, informando periódicamente al Director, profesores y a las instancias que correspondan.

Los procedimientos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como: pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones sugeridas por los especialistas, según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser sugeridos por las especialistas y supervisados y evaluados por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 2.0 a 7.0.

El progreso académico de los alumnos con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe cualitativo del tratamiento sistemático de los especialistas competentes, emitido semestralmente a Dirección y a la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe dirigido a Dirección y Unidad Técnico Pedagógica.

13.1.5. Los Períodos de Evaluación:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en dos períodos semestrales.

ARTÍCULO N° 14

14.1 Eximición (Dec. Ex. N° 158; del 21 – 06 –1999)

14.2 Requisitos

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de una asignatura, deberá presentar a la Unidad Técnico Pedagógica correspondiente a su nivel, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos emitidos por un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para el colegio.

A la luz de los antecedentes, la Directora del establecimiento podrá aceptar o rechazar la petición, y decidirá el tiempo que corresponde eximir al (la) alumno(a) del subsector de aprendizaje o asignatura.

14.3 Obligaciones del alumno(a) eximido en una Asignatura

La eximición de un(a) alumno(a) de una asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- ❖ Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase de la asignatura eximida.
- ❖ Participar en las clases de la asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- ❖ Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N° 15

Los resultados de las evaluaciones parciales, semestrales, finales y generales, serán expresados en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

15.1 Formas de calificar

Los(as) alumnos(as) del colegio Santa Bárbara, serán calificados de la siguiente forma:

15.1.1 Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

15.1.2 Los(as) alumnos(as) obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de las, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

b) Calificaciones coeficiente dos:

Corresponderán a la evaluación de las pruebas de nivel, las cuales son semestrales.

c) Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando desde la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

d) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, aproximando desde la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

e) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el(la) alumno(a) en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximando desde la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

15.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

15.1.4 Calificación de la asignatura Religión

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en la asignatura de Religión, se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

15.1.5 Para la asignatura de Religión, el apoderado al momento de matricular dejará por escrito en ficha y encuesta su opción por dicha asignatura, según Decreto Supremo de Educación N° 924/1983.

En caso de no optar a esta asignatura, el apoderado deberá hacer la petición por escrito, mediante carta dirigida a la directora del establecimiento.

ARTÍCULO N°16

De los Objetivos Fundamentales Transversales u Objetivos de Aprendizaje Transversales.

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el (la) alumno(a).

16.1 Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Logrado (L), Por Lograr (PL), No Logrado (NL) y No Observado (NO).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar la percepción personal respectiva en relación con el indicador, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado.

ARTÍCULO N° 17

Formas de comunicar los resultados a los(as) Alumnos(as), Padres y Apoderados.

17.1 Todas las Calificaciones serán comunicadas al(la) Alumno(a)

El (la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y en su cuaderno, y un comentario oral en caso de que el(la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 10 días a partir del momento de aplicada la evaluación.

17.2 Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el(la) alumno(a) a los padres y apoderados del colegio Santa Bárbara, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la candelarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

17.3 Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

17.4 Los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el profesor jefe, apoyado por los profesores de asignatura de su curso, emitirá por escrito y anualmente, un Informe de Desarrollo Personal y Social de sus alumnos.

El Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumido como una tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de el(la) alumno(a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N ° 18

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación General Básica del colegio **Santa Bárbara de Quilicura**, se establece según las normas emanadas a partir del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación, el cual aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

La Dirección del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1º y 3º básico que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para la promoción de los alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 8º año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación Media del colegio **Santa Bárbara de Quilicura**, establece:

a) Para 1º y 2º Medio: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar.

Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

b) Para 3º y 4º Medio: según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar.

Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

18.1 De la Calificación mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos de Educación General Básica y Educación Media.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del Artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 y del Artículo 2 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los subsectores reprobados.
- d) No obstante, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de lenguaje y/o matemática, los alumnos de IIIº y IVº medio serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior.

Asistencia:

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual.

Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de los días de clases efectivamente trabajados.

La Dirección, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieren faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

18.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos. La Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica del colegio, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as).

Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Situaciones de embarazo.
- e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- f) Becas u otros similares.

18.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

18.4 Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as)

La situación final de promoción de los(as) alumno(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

18.5 Certificado Anual de Estudios

Una vez finalizado el proceso, el Colegio Santa Bárbara de Quilicura entregará a los(as) alumnos(as) una fotocopia del certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a cada estudiante, quedando en la carpeta personal del alumno el certificado original.

18.6 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

La Dirección del establecimiento, asesorada por la Unidad Técnico Pedagógica y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

TITULO V. REGLAMENTO DE PRUEBAS ESPECIALES

ARTÍCULO 19

Al término de cada semestre, desde 7º año básico y hasta 4º año medio, en el área científico humanista, se aplicará una **Prueba Especial**, con los contenidos más relevantes del semestre.

Podrán rendir esta prueba aquellos alumnos que:

- a) promedien menos de nota 4.0 final semestral o anual, en las asignaturas del área científico-humanista.
 - b) Cumplan con un 85% mínimo de asistencia. (Situaciones médicas serán estudiadas por Dirección)
 - c) no tengan situación de condicionalidad por disciplina a diciembre 2016.
- ❖ El promedio semestral o anual tendrá una validez de 70%.
 - ❖ Esta Prueba Especial, tendrá una exigencia de 60% y una validez de 30%.
 - ❖ El alumno decidirá las asignaturas en que rendirá Prueba Especial, con un máximo de tres.
 - ❖ Las Pruebas Especiales se calendarizarán para ser rendidas a la semana siguiente después de finalizado el primer semestre o el año escolar, exceptuando los 8º básicos y IVº medios cuya aplicación al finalizar el año se realizará durante la última semana de clases.
 - ❖ En el caso de los alumnos que rindan Prueba especial, quedarán con la nota final que resulte de la operación matemática del 70% y 30% aplicado a las notas del semestre o anual y a la nota de la Prueba Especial respectivamente.
 - ❖ No obstante lo anterior, al rendir la Prueba Especial, el alumno mantendrá la mejor calificación.
 - ❖ En el caso de que la nota final, después de rendido el examen escrito sea 3.9, subirá a 4.0.

La Directora en conjunto con el Consejo de Profesores, evalúan anualmente la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

Daniela Leiva

Centro General de Padres y Apoderados

Cristal Falcón Presidenta

Presidenta Centro de Estudiantes

Natalie Yévenes Labraña
Jefe UTP Enseñanza Pre-Básica

Silvana Marchant Alarcón
Jefe UTP Enseñanza Básica

Cristian Aracena
Jefe UTP Enseñanza Media

Anita Porras Zúñiga
Directora